RESOLUCIÓN No.00020176
(08/09/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE INTERLABORATORIO DE LA MARCA APHA-VETQAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

LA GERENTE GENERAL

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 0148 del 07 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA - es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado mediante los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 y 4766 de 2008, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que el ICA es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola del país.

Que la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios.

Que el Decreto 4765 de 2008, en el artículo 34, establece dentro de las funciones asignadas a la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, las siguientes:

> "(…)*1. Asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas*

> *analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios.*
>
> *2. Dirigir el desarrollo de los planes, programas y proyectos trazados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, procurando aumentar la cobertura y mejorar la calidad de sus servicios.*
>
> *3. Identificar, caracterizar y confirmar la presencia de agentes patógenos y contaminantes en la producción agropecuaria del país.*
>
> *4. Administrar los servicios prestados por los laboratorios de referencia y de la red pública en materia de sanidad animal y el control de los insumos necesarios para la producción, comercialización, importación y exportación. (…)".*

Que dentro de la estructura organizacional y funcional de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, encontramos el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) y el Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario (LDV) los cuales se encargan de realizar los análisis dirigidos al diagnóstico de enfermedades que afectan a las especies animales del país.

Que los laboratorios de diagnóstico veterinario de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico están en forma permanente acreditando pruebas ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC bajo la norma NTC ISO IEC 17025:2017. Dentro de los requisitos de la norma para mantener la acreditación, está el presentar para las pruebas acreditadas ensayos de aptitud con laboratorios o Institutos acreditados bajo la norma **ISO/IEC 17043:2010 (**Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los ensayos de aptitud). El Grupo Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario LNDV y el grupo RED Laboratorios de Diagnóstico Veterinario cuentan con 37 métodos acreditados bajo la norma NTC ISO IEC 17025:2017

Que los ensayos de Aptitud (EA) son herramientas que permiten evaluar la competencia técnica de los laboratorios, mediante ensayos que permiten tener una valoración independiente de los datos del laboratorio comparándolos con valores de referencia o con el desempeño con otros laboratorios similares a nivel internacional.

Que los principales objetivos de los ensayos de aptitud son:

- Evaluar su competencia técnica de los laboratorios participantes lo que permite dar mayor confiabilidad a los resultados que ellos emiten.
- Tener evidencia en sus procesos de acreditación
- Facilita el cumplimiento de uno los requisitos para la obtención de acreditación realizada por los organismos competentes.

- Identifica problemas e inicia acciones de mejora.
- Permiten mejorar la competencia técnica de un laboratorio.
- Genera confianza en los resultados que realiza y emite el laboratorio tanto a nivel nacional como internacional y en especial con los servicios veterinarios oficiales del os países con los que Colombia tiene o está ampliando sus relaciones comerciales.
- Valida las incertidumbres declaradas.

Que los ensayos de aptitud que provee la marca **VETQAS APHA SCIENTIFIC'S** le sirven al LNDV y a la Red de laboratorios cumplir con el requisito para mantener la acreditación de los métodos analíticos cuyos ensayos estén relacionados con peste porcina clásica, anemia infecciosa equina, FMDV, paratuberculosis, brucella y salmonella, enfermedades de control oficial y como requisitos para admisibilidad sanitaria.

Que con estos ensayos de laboratorio **VETQAS APHA SCIENTIFIC'S** se realizó la acreditación inicial y se ha venido manteniendo la acreditación de los análisis, por lo tanto, debe continuarse con su práctica para así conservar la vigencia de la acreditación y cumplir con las previsiones de las normas técnicas.

Que los ensayos de aptitud de la marca **VETQAS APHA SCIENTIFIC'S** son de creación exclusiva, del rango de Pruebas de Aptitud Veterinaria de APHA Scientific, distribuidos únicamente en Colombia por la empresa **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S**., tal como lo certifica **APHA SCIENTIFIC'S** con casa matriz en el Reino Unido, quien confirma que el LABORATORIO IDC S.A.S., está autorizado para actuar como distribuidor exclusivo para todo el territorio de nacional, según consta en el certificado de fecha del 3 de diciembre de 2024 con vigencia hasta el 3 de diciembre de 2025.

Que por todo lo anterior, por lo que se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para contratar el; *''**SUMINISTRO DE INTERLABORATORIO DE LA MARCA APHA- VETQAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO''***, de acuerdo con lo establecido en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con la empresa **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S.** identificada con **NIT 900.518.409-8**, representada legalmente por **LUIS CARLOS MONROY GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.192.469**, constituida por documento privado del 16 de abril de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2012, con el No. 01625875 del Libro IX, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que la contratación requerida se llevará a cabo a través de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de acuerdo con lo establecido en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra establece que:

> **"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *g). Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto No. C-475 de 2020, ha determinado que: *"para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe tener cobertura en el territorio nacional, pues – Por ejemplo – si se limita a un Municipio o un Departamento, es posible encontrar proveedor de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimiento de selección que permitan la pluralidad de oferentes".*

Que aplicando la normal al caso concreto, encontramos que la empresa **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S**, se constituye como la única autorizada por la empresa **APHA SCIENTIFIC'S** con sede en el Reino Unido, para proveer los ensayos de aptitud de la marca **VETQAS APHA SCIENTIFIC'S**, según consta en certificado de fecha de fecha 03 de diciembre de 2024 con vigencia hasta el 03 de diciembre de 2025, suscrita por Neil Dear, Jefe de Pruebas de Aptitud VETQAS, APHA Scientific, con Oficinas Generales ubicadas en New Haw Addlestone, Surrey KT15 3NB, Reino Unido, documentos debidamente apostillados y consularizados de conformidad con el Decreto 106 de 2001 "Convención de la Haya" y el artículo 480 del Código de Comercio.

Que el **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S, sigla: LABORATORIO IDC,** cumple con estos criterios, debido a su posición única en el mercado como distribuidor exclusivo de los ensayos de aptitud de la marca **VETQAS APHA SCIENTIFIC'S**, es la única empresa que puede prestar el servicio requerido en consideración a su condición de proveedor exclusivo de los mentados ensayos. Lo anterior justifica la selección de esta Entidad para desarrollar un proceso de contratación mediante la causal establecida en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que por consiguiente, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para contratar el; *"**SUMINISTRO DE INTERLABORATORIO DE LA MARCA APHA- VETQAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**"*, con un plazo de ejecución hasta el 02 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para la legalización y ejecución del contrato.

Que la presente contratación está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.

Que el objeto de la presente contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

Que la presente contratación, está respaldada con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 24025 DEL 28 DE ENERO DE 2025** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN No.00020176
(08/09/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE INTERLABORATORIO DE LA MARCA APHA-VETQAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional**			
Código BPIN		**202300000000139**			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
24025	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Propios-20	25PAA-OFN-115-BS Suministro de interlaboratorio de la marca APHA- VETQAS para los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	$ 65.000.000	$ 62.205.479
TOTAL				**$ 65.000.000**	**$ 62.205.479**

Que el ICA luego de adelantar el respectivo análisis del sector estimó que el presupuesto oficial para adelantar la presente contratación asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($62.205.479)**, IVA INCLUIDO y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Que cualquier interesado y en general a quien manifieste interés, podrá consultar los Estudios Previos de la contratación directa en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, los cuales también estarán disponibles en las oficinas del **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL ICA**, ubicadas en el **EDIFICIO NEO POINT AVENIDA CARRERA 20 No. 83 – 20 PISO 3** en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del ICA, para la contratación que tiene por objeto; *"**SUMINISTRO DE INTERLABORATORIO DE LA MARCA APHA- VETQAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**"*, con la empresa **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S.**, identificado con **NIT 900.518.409-8**, representada legalmente por **LUIS CARLOS MONROY GUTIERREZ**, identificado con **C.C. 4.192.469**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución**.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual adelantar los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE INTERLABORATORIO DE LA MARCA APHA- VETQAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**", con la empresa **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S.**, identificado con **NIT 900.518.409-8**, representada legalmente por **LUIS CARLOS MONROY GUTIERREZ**, identificado con **C.C. 4.192.469**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución**.**

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR DEL CONTRATO. Que el valor total de la presente contratación asciende a la suma oficial de **SESENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($62.205.479)**, IVA INCLUIDO y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: RESPALDO PRESUPUESTAL: Que el proceso de contratación está respaldado con el **CERTIFICADO de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 24025** de fecha 28 de enero de 2025 expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA, con el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN No.00020176
(08/09/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE INTERLABORATORIO DE LA MARCA APHA-VETQAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional**			
Código BPIN		**202300000000139**			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
24025	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Propios-20	25PAA-OFN-115-BS Suministro de interlaboratorio de la marca APHA- VETQAS para los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	$ 65.000.000	$ 62.205.479
TOTAL				**$ 65.000.000**	**$ 62.205.479**

ARTÍCULO CUARTO. - CONDICIONES. Las condiciones de ejecución del contrato se encuentran establecidas en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos previos, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN. Que el plazo de ejecución de la presente contratación es **HASTA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN No.00020176
(08/09/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE INTERLABORATORIO DE LA MARCA APHA-VETQAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

ARTÍCULO SEXTO. -PUBLICACIÓN. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual de ICA, la elaboración del contrato y la realización de los trámites de perfeccionamiento y la legalización de este.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA Y RECURSO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) dias de septiembre de 2025

PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

Elaboró: *Catalina González Rodríguez – Abogada-Contratista Grupo de Gestión Contractual*
Revisó: *Carlos Álvarez– Abogado-Contratista Grupo de Gestión Contractual*
Aprobó: *Danny Fabian Guio Muñoz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)*
Revisó: *Maria Alejandra Mora Cipagauta – Contratista Oficina Asesora Jurídica*
Vo.Bo. *Jeison Julián Moreno Vargas– Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Vo.Bo. *Miguel Ángel Mancera Villa -Asesor de Gerencia*